



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Pactiōtico, y vindarepion de Personas, con arreglo a la
misma Real Orden de V. M. y que se fenece en el Ministerio
de la Inmaculada Concepcion de Maria Santissima M.
de Dios y Señora nra; con lo q. se concluyere en el acto de
posesion. Y Acordó igualmente la Ciudad de lesa ter
monio a dho. ves de haberla tomada quietay pacifica
mente de sus ~~propias~~ ^{manos} ~~manos~~ ^{manos} para guarda de sus ^{Reales} ~~Reales~~
y demas efectos q. se combenga, siempre que pidieren
dho. Documento, y les pueda ver conducente, conforme
se ha acostumbrado.

Entendida la Ciudad de que vamos suaxe
de la Alcañay Campo de su Jurisdiccion se han
quedado una parte con la parte de la Real Hacienda.
por las de rec. no que vea vengas en el Comuno de las qua-
tro expezier, Careciendo de estas sus ^{propiedades} ~~propiedades~~, de sus
luego Acuerda que las Carrateros Comsarios de
Abastos de nous propios para que no falte el
curacion de ella; su ande terimonio de ena res o
curion a la Junta de Propios para que a dho. pto